



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

Contrato de adquisición de formatos únicos de certificación de actos registrales, tarjetas de plástico rígido laminado y calcomanías autoadheribles, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada MOVA Printing Solutions, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Ángel Daniel Campirano Covarrubias, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de Campeche el 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números SF03/OT/CA/1391/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 y SF03/OT/CA/1416/2019, de fecha 04 de noviembre del presente año, la C.P. Adriana Piña de la Peña; Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de formatos únicos de certificación de actos registrales, tarjetas de plástico especial P.V.C. rígido laminado, cintas ribbon y laminadoras de seguridad, así como calcomanías autoadheribles a vehículos para destinarse a la Secretaría de Finanzas.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-041-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 6,005 de fecha 19 de junio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, corredor público número 21 en ejercicio de la plaza del Estado de Jalisco, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

44303*1, de fecha 12 de agosto de 2008, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Ángel Daniel Campirano Covarrubias, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 14,222, de fecha 11 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, corredor público número 21 con ejercicio en la plaza del Estado de Jalisco, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 44303 de fecha 03 de agosto de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y se identifica con su pasaporte con folio número G12459767, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Lateral Sur Periférico Norte No. 925 Col. Parque Industrial Belenes Norte, código postal 45130, Zapopan, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 3520, renovado el 21 de noviembre de 2019.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPS080619Q24.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	30,000	Pieza	<p>FORMATO UNICO DE CERTIFICACION DE ACTOS REGISTRALES</p> <p>SIN MARCA. CANTIDAD: 30,000 PIEZAS (EN PAQUETES DE 100 PIEZAS.)</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>PRESENTACIÓN: FORMA SUELTA PARA IMPRESORA LÁSER 1.- PAPEL: PAPEL SEGURIDAD DE 90 GRS, CON MARCA DE AGUA BITONAL, CON</p>	\$7.00	\$210,000.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

			<p>FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES QUE SOLO SE PUEDEN OBSERVAR CON LA LUZ U.V.</p> <p>2.- TINTAS AL ANVERSO: 4, DE LAS CUALES SON:</p> <p>-2 TINTAS DIRECTAS: VERDES 576 REACTIVA AL LASER Y BEIGE-7743 BORRABLE. -1 TINTA INVISIBLE ROJA U.V. DE SEGURIDAD -1 TINTA REACTIVA SOBRE MARCO VERDE (CINTILLA), SOLO VISIBLE CON UN HAZ DE RAYO LÁSER.</p> <p>3.- TAMAÑO: 21.6 X 28 CENTÍMETROS.</p> <p>4.- TIPO DE IMPRESIÓN: OFFSET.</p> <p>5.-MARCO: CINTILLA DE 0.75 CENTÍMETROS; CALADA EN BLANCO SOBRE EL FONDO VERDE PMS 576 AL 100%, CON MOTIVO INSPIRADO EN EL ARTE HUICHOL QUE SIMBOLIZA LA DIVERSIDAD Y PLURICULTURALIDAD DE LA NACIÓN, CON REMATE CENTRADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DOCUMENTO, CONTENIENDO EL ESCUDO NACIONAL CALADO EN BLANCO SOBRE EL FONDO VERDE PMS 576, FLANQUEADO POR DOS GRECAS INSPIRADAS EN EL ARTE AZTECA, SIMILARES A LA CABEZA DE LA SERPIENTE EMPLUMADA.</p> <p>6.- MICRO TEXTO ANVERSO CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN POSITIVO, EN POSICIÓN HORIZONTAL Y CON UN CARACTER INVERTIDO.</p> <p>7.-MICRO TEXTO ANVERSO CON LA LEYENDA "REGISTROCIVIL" EN NEGATIVO, EN POSICIÓN VERTICAL Y CON UN CARÁCTER INVERTIDO.</p> <p>8.-IMAGEN EN ANVERSO ESCUDO NACIONAL EN TINTA ROJA U.V. DE SEGURIDAD INVISIBLE.</p> <p>9.- FOLIO EN ANVERSO FOLIO NUMÉRICO DE IMPRESIÓN EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO.</p> <p>10.- FONDO EN ANVERSO</p>		
--	--	--	---	--	--

3



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

			<p>LÍNEA DE TEXTO CON LA LEYENDA: "FORMATOUNICODECERTIFICACIONDEACTASREGISTRALES", CON EFECTO LÍNEA CON MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS DE 450µ A 250µ CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS DE 70µ.</p> <p>11.- FONDO AL CENTRO DEL ACTA ANVERSO ESCUDO NACIONAL CON UN DIÁMETRO DE 12.3 CENTÍMETROS; EN COLOR PMS 7743 AL 20%, ELABORADO CON LA LEYENDA "SOY MÉXICO", CON EFECTO LÍNEA DE MODULACIÓN, EL CUAL PRODUCE TAMAÑOS 450µ A 350µ CON ESPACIO ENTRE LÍNEAS A 70µ.</p> <p>12.- TINTAS AL REVERSO: (SE MODIFICA EL LOGOTIPO DE LA SEGOB DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, POR EL LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL (SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES)) 4, DE LAS CUALES SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 TINTAS DIRECTAS: PMS 7421, PMS 465 Y NEGRA (DE ACUERDO JUNTA DE ACLARACIONES). • 1 TINTA OVI DE SEGURIDAD <p>13.- CODIGO QR EN EL REVERSO DEL ACTA. IMPRESO EN NEGRO (CORRELACIONADO CON FOLIO EN ANVERSO)</p> <p>14.- LOGOTIPO SEGOB. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACION PERSONAL: IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA-SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.</p> <p>15.- LOGOTIPO CONAFREC IMPRESO EN TINTA OVI DE SEGURIDAD Y OFFSET AL REVERSO.</p> <p>16.- IMAGEN - ESCUDO DE ARMAS ESCUDO DE ARMAS DE CAMPECHE, PORCENTAJE DE GRIS AL REVERSO DEL FORMATO.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p>		
2	30,000	Pieza	TARJETA DE PLASTICO ESPECIAL P.V.C. RÍGIDO LAMINADO, TAMAÑO: 8.6 X 5.4 CMS. ESPESOR: +-0.030".	\$11.00	\$330,000.00

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

			<p>SIN MARCA. CANTIDAD: 30,000 PIEZAS.</p> <p>1.- IMPRESIÓN: 3 TINTAS VISIBLES AL FRENTE Y TRES AL REVERSO CON LOS SIGUIENTES PANTONES PMS131C, PMS3282C Y NEGRO. 2.- IMPRESIÓN DE TINTA INVISIBLE AZUL AL FRENTE (ESCUDO DE ARMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE). 3.- IMPRESIÓN DE TRAMA GUILLOCHE AL FRENTE DE LA LICENCIA, CON LOS SIGUIENTES PANTONES: PMS131C Y PMS3282C. 4.- IMPRESIÓN DE PATRÓN GUILLOCHE AL FRENTE Y AL REVERSO DE LA LICENCIA, CON LOS SIGUIENTES PANTONES: PMS131C Y PMS3282C. 5.- VENTANA TRANSPARENTE CONTENIENDO EL CONTORNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESA CONTENDRA EL ESCUDO DE ARMAS DE GOBIERNO DE CAMPECHE EN PANTONE PMS3282C. 6.- IMPRESIÓN DE MICROTTEXTO EN COLOR NEGRO CONTENIENDO EL TEXTO (S.S.P. CAMPECHE). 7.-****QUE SEA COMPATIBLE CON LA IMPRESORA DATACARD CD800, EN ESPECIAL TARJETAS DE FABRICACIÓN MARCA ZEBRA ISO ID-1/CR-80**** DEBERÁN ESTAR FOLIADAS CON 7 DIGITOS AL REVERSO DE LA TARJETA DE PLASTICO.</p> <p>GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.</p>		
3	20,000	Pieza	<p>CALCOMANÍA AUTOADHERIBLE A VEHÍCULOS.</p> <p>SIN MARCA.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TAMAÑO 10 X 9 CM, ACABADO HOLOGRÁFICO (REFLEJANTE) EN CAPA SEÑALADA DE ARCHIVO ILUSTRADOR. ACABADO DE BORDES REDONDEADOS NO MAYORES A 5MM, ESPECIFICADO EN CAPA DE ARCHIVO ILUSTRADOR. LA CALCOMANÍA SERA DE COLOCACIÓN INTERIOR DEL AUTO (PARABRISAS), POR LO TANTO, EL MATERIAL ADHESIVO DEBERÁ SER COLOCADO EN LA PARTE FRONTAL DEL DISEÑO. LA CALCOMANIA DEBERÁ EDITARSE CON AÑO 2020 (SUPRIMIENDO EL 2016 QUE MUESTRA EL ARCHIVO) Y DEBERAN ESTAR FOLIADAS CON LA NOMENCLATURA 00001 AL 20,000.</p>	\$15.00	\$300,000.00

5

9



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

		GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.		
			Subtotal	\$840,000.00
			16 % I.V.A.	\$134,400.00
			Total	\$974,400.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$974,400.00 (Son: Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **30 días naturales para la partida 1 y 2; y 15 días naturales para la partida 3, todos contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal núm. SAIG-EST-041-19.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita: Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, col. Centro, Palacio de Gobierno 1er. Piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 119/2019

obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

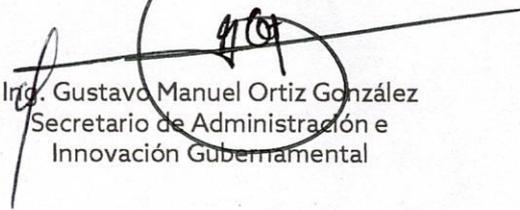
Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

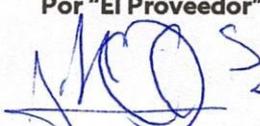
Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de diciembre de 2019.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Ángel Daniel Campirano Covarrubias
En Rep. de MOVA Printing Solutions, S.A de C.V

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdoba
Subdirectora de Adquisiciones Estatales